

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

Normas para la Concesión de
Ayuda Económica a
Empleados(as) con Hijos(as)
en Centros de Cuidado
Digno Privados



Julio 2007

NORMAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA A LOS EMPLEADOS(AS) DE CARRERA DEL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN CON HIJOS(AS) EN CENTROS DE CUIDADO DIURNO PRIVADOS

Constituye la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ofrecer a nuestros niños las oportunidades y los mecanismos necesarios para un desarrollo físico y mental pleno. La Ley Núm. 84 del 1 de marzo de 1999 conocida como Ley para la Creación de Centros de Cuidado Diurno para niños de Edad Preescolar en todos los departamentos, agencias, corporaciones e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, provee para la creación y establecimiento de Centros de Cuidado Diurno para el uso de los(as) hijos(as) de los funcionarios(as) y empleados(as) de dichas entidades públicas.

De igual forma la política pública del Consejo General de Educación (CGE) es buscar y tener a la disposición de sus empleados(as) las oportunidades y mecanismos necesarios para el desarrollo y bienestar óptimo de sus hijos(as).

El CGE es una agencia con limitaciones de espacio, presupuesto y recursos humanos para establecer un centro de cuidado diurno en nuestras facilidades. Sin embargo, tomando en consideración las necesidades individuales de los padres y las madres de familia de nuestra Agencia, determinamos ofrecer una ayuda económica a los(as) empleados(as) que cumplan con lo establecido en la Ley antes mencionada, para que puedan matricular a sus hijos(as) en los centros de cuidado diurno privados que estos seleccionen.

Las normas que regirán la concesión de esta ayuda serán las siguientes:

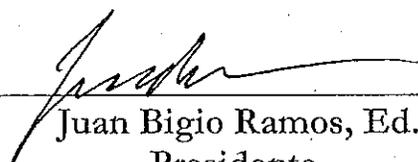
1. Cualifican todos(as) los(as) hijos(as) de 0 a 5 años, de los(as) empleados(as) de carrera del Consejo General de Educación (CGE).
2. La ayuda será otorgada hasta que el(la) hijo(a) cumpla los 5 años de edad, si éste(a) todavía no está matriculado(a) en la escuela. De cumplir 5 años de edad comenzado el semestre académico, se extenderá el beneficio hasta culminar el semestre.
3. El(La) niño(a) deberá ser matriculado(a) en un centro de cuidado diurno autorizado y licenciado por el Departamento de la Familia.
4. Se otorgará la cantidad de hasta \$ 90.00 mensuales por niño o niña. El CGE efectuará el pago mensual y directamente al centro de cuidado seleccionado. Sólo se otorgará esta ayuda para el pago de la mensualidad y no se incluirá el pago de la matrícula.
5. El(la) empleado(a) será responsable de traer la factura por servicios de cuidado mensualmente a la Agencia. No se pagará este servicio sin la presentación de este documento.
6. Esta ayuda se otorgará cada seis (6) meses. Se renovará semestralmente (enero a junio y julio a diciembre).
7. El(La) empleado(a) deberá incluir junto con su solicitud los siguientes documentos:

- Certificado de Nacimiento de cada niño(a) (original) (una sola vez)
- Evidencia del pago de matrícula, incluyendo el costo mensual del cuidado (original) (semestralmente)
- Certificado de Licencia vigente del centro expedido por el Departamento de la Familia (copia) (semestralmente)
- Certificación de radicación de planillas por los últimos cinco (5) años (centro de cuidado) (copia) (anualmente)
- Certificación del CRIM (centro de cuidado) (copia) (anualmente)

- Certificación de no deuda de Hacienda (centro de cuidado) (copia) (anualmente)
- Número de Seguro Social Patronal (copia) (una sola vez)

8. El(La) empleado(a) será responsable de informar a la Agencia cualquier cambio de centro de cuidado. De comprobar que el(la) hijo(a) no está utilizando los servicios del centro para el cual recibe la ayuda, el(la) empleado(a) estará obligado(a) a reembolsar a la Agencia cualquier cantidad de dinero recibida y estará sujeto(a) a las acciones disciplinarias que correspondan.

Estas normas entrarán en vigor desde el 1 de julio de 2007.



Juan Bigio Ramos, Ed. D.
Presidente



Fecha

Aprobado por el Cuerpo Rector, en Reunión Ordinaria celebrada el 29 de junio de 2007.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

**SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL PAGO DE CENTRO
DE CUIDADO DIURNO PRIVADO**

1. Nombre del(a) empleado(a)

2. Puesto que ocupa

3. Oficina

4. Nombre de cada niño(a)

Edad

5. Nombre, dirección y teléfono del centro de cuidado diurno seleccionado

6. Dueño(a) del centro seleccionado

7. Costo mensual \$ _____

Favor de incluir los siguientes documentos con la solicitud:

- Certificado de Nacimiento de cada niño(a) (original) (una sola vez)
- Evidencia del pago de matrícula, incluyendo el costo mensual del cuidado (original) (semestralmente)
- Certificado de Licencia vigente del centro expedido por el Departamento de la Familia (copia) (semestralmente)
- Certificación de radicación de planillas por los últimos cinco (5) años (centro de cuidado) (copia) (anualmente)
- Certificación del CRIM (centro de cuidado) (copia) (anualmente)
- Certificación de no deuda de Hacienda (centro de cuidado) (copia) (anualmente)
- Número de Seguro Social Patronal (copia) (una sola vez)